



**Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la
Contratación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad en la
sede de la Federación Española de Municipios y Provincias**



ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	4
2. OBJETO DE LA LICITACIÓN	5
3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA FEMP	5
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	6
5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA LICITACIÓN Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.....	6
6. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	6
7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	6
8. PRESTACIÓN DEL SERVICIO	6
9. BASES ECONÓMICAS	9
10. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR.....	9
10.1. Capacidad (artículos 55, 57, 58 y 59 TRLCSP).....	9
10.2. Prohibiciones para contratar (artículo 60 TRLCSP)	9
10.3. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP) .	10
10.4. Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional (artículo 78 TRLCSP) ...	10
10.5. Cumplimiento de las normas de garantía de calidad (artículo 80 TRLCSP).....	10
10.6. Cumplimiento de las normas de gestión medioambiental (artículo 81 TRLCSP)	10
10.7. Verificación de las condiciones de aptitud.....	10
11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	10
12. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES	11
12.1. Contenido de las proposiciones	11
12.2. Publicidad de la licitación	14
12.3. Presentación de las proposiciones.....	15
13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	15
13. 1. Criterios de valoración de la oferta técnica (no evaluable mediante fórmula) ..	15
13.2. Criterios de valoración de la oferta económica (evaluable mediante fórmula) .	15
14. APERTURA DE PLICAS	16
15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	16
16. GARANTÍA DEFINITIVA.....	17
17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	18
18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	18
19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	18
20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FEMP	19
21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	20
22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	20

23. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RÉGIMEN DE RECURSOS.....	20
24. OBLIGACIONES FISCALES Y SOCIALES.....	20
25. PROTECCIÓN DE DATOS	21
26. CONFIDENCIALIDAD	21
ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.....	22
ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACEPTACIÓN INCONDICIONADA Y ACATAMIENTO DEL PLIEGO	23
ANEXO III: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	24

1. ANTECEDENTES

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y fue declarada como Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares.

Su sede oficial se encuentra en la Villa de Madrid, calle del Nuncio, nº 8.

Los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP son:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales;
- La representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas;
- El desarrollo y la consolidación del espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y la solidaridad entre los Entes Locales;
- La promoción y el favorecimiento de las relaciones de amistad y cooperación con las Entidades Locales y sus organizaciones, especialmente en el ámbito europeo, el iberoamericano y el árabe;
- La prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de estas y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a los asociados a la Federación.

Asimismo, la FEMP es la Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) y sede oficial de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI).

Tanto los intereses que la FEMP representa como las actividades que periódicamente acogen sus dependencias, obligan a tener especial consideración con los aspectos relacionados con la seguridad y vigilancia de su sede, servicios que han venido siendo prestados en la FEMP a través de empresas de vigilancia y seguridad privada desde el año 1993 y, básicamente, consisten en ejercer el control sobre el recinto, los bienes y las personas protegidas de forma activa y directa, por profesionales preparados para gestionar situaciones de Riesgo.

La vigilancia del recinto se canaliza, fundamentalmente, a través de un control de accesos de los espacios que constituyen las dependencias de la Federación y de la realización de rondas de vigilancia periódicas sobre esas mismas dependencias, para lo que es necesario el establecimiento de turnos sobre una plantilla mínima de tres trabajadores/as.

Encontrándose próximo el vencimiento del contrato con la empresa que actualmente presta este servicio en la FEMP, esta institución se dispone a convocar la correspondiente licitación para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en su sede para los próximos cuatro años, conforme a lo previsto en el presente documento, sus anexos y las normas que le son de aplicación.

En este sentido, la normativa aplicable a las empresas prestadoras de servicios de seguridad impone a la nueva empresa adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora de los trabajadores/as de la empresa de seguridad precedente, en su caso. Así, el artículo 14 A) del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad Privada para el período julio 2015-2016 (BOE núm. 224, de 18 de septiembre de 2015) establece que, con la finalidad de garantizar la estabilidad en el empleo de los trabajadores de este sector, las nuevas empresas adjudicatarias están obligadas a subrogarse en los contratos de los trabajadores adscritos al anterior contrato de arrendamiento de servicios y al lugar de trabajo, siempre que se acredite un antigüedad real mínima de siete meses inmediatamente anteriores a la fecha en que la subrogación se produzca,

o cuando la antigüedad en la empresa y en el servicio coincida, aunque aquélla sea inferior a siete meses.

2. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación es regular las condiciones técnicas, económicas y administrativas que han de regir en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad en las dependencias de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

A todos los efectos, se entienden por las dependencias de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) su sede oficial principal, sita en la C/ Nuncio nº 8 de Madrid (CP 28005).

3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA FEMP

El presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación de los servicios de seguridad y vigilancia de la FEMP detalla el contenido y las condiciones que regirán la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.

Dichos servicios se desempeñarán por vigilantes de seguridad debidamente habilitados y uniformados y se centrarán en la acción protectora de carácter preventivo con el fin de evitar la comisión de hechos delictivos u otro tipo de infracciones sobre personas físicas, jurídicas, bienes de todo tipo e instalaciones.

Este servicio se efectuará de acuerdo con las condiciones previstas en el epígrafe 8, sin que las mismas tengan consideración de "numerus clausus".

En todo caso, el servicio de vigilancia y seguridad a prestar por la empresa adjudicataria será de un vigilante de seguridad sin arma las veinticuatro horas del día de lunes a domingo, para lo que será necesario el destino de, al menos, tres trabajadores/as que desarrollen el mismo mediante el correspondiente establecimiento de turnos.

En este sentido, conforme al artículo 14 A) del Convenio Colectivo Estatal anteriormente citado, la empresa adjudicataria se subrogará en los contratos de los vigilantes/trabajadores/as que vienen prestando el servicio en la actualidad, respetando en todo caso las condiciones salariales y laborales reconocidas en dichos contratos a los titulares de los mismos, así como la situación en que se hallen respecto a su lugar y puesto de trabajo

En todo caso, el personal del servicio de vigilancia y seguridad dependerá laboral y funcionalmente de la empresa adjudicataria, obligándose al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad social, seguridad laboral y salud en el trabajo. El adjudicatario será responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales que mantenga con el personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad, respondiendo de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, así como de las reclamaciones de este ante la jurisdicción laboral, sin que en ningún caso puede entenderse o presumirse la existencia de relación laboral alguna entre dicho personal y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

La empresa adjudicataria deberá garantizar que, las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores/as de cada categoría empleados en la realización del servicio por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados en el convenio colectivo del sector.

Además de los requisitos exigidos por este Documento y la legislación que le sea de aplicación,

el adjudicatario vendrá obligado a acreditar antes de la formalización del contrato, la suscripción de un seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente sobre los riesgos derivados de su actividad.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación (en adelante el "Órgano de Contratación") es la Secretaría General de la FEMP de acuerdo con el apartado IV de las Instrucciones Internas de Contratación de la FEMP, aprobadas por Junta de Gobierno de 17 de julio de 2014, y el artículo 38 de los Estatutos de la FEMP, aprobados en el XI Pleno celebrado en Madrid el día 19 de septiembre de 2015.

5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA LICITACIÓN Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

La presente contratación se regirá por lo dispuesto en este Documento, por las Instrucciones Internas de Contratación de la FEMP y por las disposiciones que le sean de aplicación establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP, en adelante), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como por cualesquiera otras normas que resultaren de aplicación.

Obligatoriamente, tendrán carácter contractual el presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, el propio documento en el que se formalice el contrato con la entidad adjudicataria, así como la oferta presentada por la entidad que finalmente sea seleccionada.

6. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El servicio se extenderá a la totalidad de las instalaciones y actividades que se desarrollen en las dependencias de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), calle Nuncio, nº 8, 28005 Madrid.

7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga antes de la finalización del mismo por mutuo acuerdo de las partes, por períodos anuales de 12 meses. En todo caso, la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 72 meses (6 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSPP.

8. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Particularmente, la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad se realizará a través de las siguientes actividades:

- Control de los accesos a las dependencias, tanto de personas como de vehículos y mercancías; vigilancia de los aparcamientos de vehículos y, ordenación, cuando resulte preciso, del tráfico interior o hacia el exterior. Gestión de Centros de Control y de los sistemas y medidas de seguridad (CCTV, Intrusión, Detección y Extinción de incendios, Megafonía, Acceso Vehículos y Visitas, etc.), ya instalados o que en el futuro puedan instalarse en las Dependencias.
- Control de correspondencia, incluyendo manipulación y transporte necesario para su correcta inspección y sellado de verificación. Manejo y control de escáner, detectores, videovigilancia, centrales de alarma contra incendios, intrusión y demás medios técnicos instalados o que en el futuro puedan

instalarse en cualquiera de las dependencias.

- Prestación del servicio administrativo de control, consistente en revisión de documentación, control de identidad de visitas, y personal laboral. Entrega y recogida a los visitantes de distintivos o acreditaciones, confirmaciones de visitas, avisos, recepción de mensajes, etc.
- Servicio de rondas en el interior de edificios y recinto del complejo, tanto diurnas como nocturnas, mediante patrullas, especialmente noches, sábados, domingos y festivos, con control mediante informe emitido por los dispositivos instalados al efecto, con cargo al adjudicatario, los cuales tendrán como fin el control efectivo de las rondas.

En las rondas, tanto interiores como exteriores se cumplimentarán las Normas de Régimen interno establecidas por la FEMP.

- Inspección de todo tipo de instalaciones (estado aparente de puertas, ventanas, alcantarillas, servicios, aparcamientos, luces, etc.), existencia de pintadas, actos vandálicos o delictivos de cualquier tipo y cualquier incidencia o avería que afecten al buen estado de los inmuebles, cualquier incidencia deberá ser reflejada en los partes diarios y presentada a los responsables designados por la FEMP, ampliando, si fuere necesario, cualquier aspecto o hecho que se considere de interés.
- Custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas y que así se determine. Encendido y apagado de luces o puesta en funcionamiento y apagado de cualquiera de las instalaciones.
- Participación activa en cualquier incidencia, y especialmente en caso de alarma o evacuación, siguiendo instrucciones de la Dirección General de Recursos y Gestión de la FEMP, para lo cual el personal de la empresa adjudicataria será instruido convenientemente por la misma, considerándose en estos casos como Equipos de Intervención según lo establecido en los correspondientes Planes de Evacuación.

En este sentido, la empresa adjudicataria se obliga respetar y cumplir con la normativa relativa a la Prevención de Riesgos Laborales aplicable a la FEMP.

- Prestar toda la colaboración que sea necesaria a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes y solicitar el auxilio de los mismos cuando fuere preciso.
- Cuando las circunstancias lo aconsejen, la FEMP podrá establecer los cambios necesarios en aquellos puestos asignados a los vigilantes.
- Dada la necesidad de que el personal de vigilancia conozca las instalaciones y al personal que accede al recinto, para cumplir cabalmente su cometido, la empresa adjudicataria asignará a los vigilantes con carácter fijo y no podrá sustituirlos, salvo causa justificada y siempre con la autorización previa de la FEMP.

En este sentido, y en cumplimiento de las obligaciones legales del sector a las que se ha aludido en este documento, la empresa adjudicataria se hará cargo de los trabajadores/as de la empresa que actualmente presta el servicio en la Federación, asumiendo íntegramente las condiciones salariales y laborales que

aparecen reflejadas a título informativo en la documentación complementaria inserta en el anuncio de la presente licitación.

- Los servicios se prestarán de pie, tanto en el interior como en el exterior, salvo cuando se determine en cada caso concreto.
- Diariamente se extenderán Partes de Servicio, por turno y puesto, en el que se reflejarán todas las novedades habidas en el servicio.
- Para la Inspección de los Servicios contratados en las dependencias, la empresa dispondrá un servicio de Inspección, durante todos los días del año, prestado por Inspectores, con carácter fijo, que, previamente, serán dados a conocer al responsable de la FEMP. Se realizarán, como mínimo, un número de tres (3) inspecciones semanales.

En el supuesto de que alguno de los Inspectores o Vigilantes no cumplan su función con la debida diligencia, o cometa actos que la FEMP estime perniciosos para la mejor marcha del servicio, buenas relaciones, etc., la Empresa adjudicataria deberá relevarlo por otro en el plazo máximo de veinticuatro horas.

- La empresa adjudicataria dispondrá del personal de apoyo necesario para la realización de relevos por descanso, comidas, indisposiciones, etc. con el fin de garantizar la prestación efectiva de las horas contratadas y la presencia ininterrumpida en los puestos asignados.
- El día primero de cada mes, por parte de la empresa adjudicataria, se entregará, a los responsables que designe la FEMP, relación del servicio previsto para todo el mes, indicando ubicación, turnos, horarios, nombre y apellidos de los Vigilantes asignados a cada puesto y cuantos datos se consideren convenientes para la planificación y seguimiento de mismo.
- En el establecimiento de los servicios y horarios habrá de observarse lo establecido en el Convenio Colectivo del Sector y demás disposiciones de aplicación. No se permitirá la prestación de ningún servicio por personal que no posea la cualificación adecuada al puesto de trabajo.
- La empresa adjudicataria está obligada a facilitar a los trabajadores que presten el servicio cuantos medios materiales sean necesarios para el ejercicio de su actividad con normalidad.
- El personal que realiza las funciones de vigilancia deberá ir uniformado ostentando los distintivos del cargo que sean preceptivos aprobados por el Ministerio del Interior, y que no podrán confundirse con los de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Para la prestación del servicio, la Empresa adjudicataria deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil por un valor mínimo de cinco millones de euros (5.000.000 €) para cubrir las responsabilidades que pudieran surgir en el desarrollo del servicio objeto de licitación.

El adjudicatario podrá incorporar a su oferta de servicios aquéllos que, no ofrecidos inicialmente en el momento de la adjudicación del contrato, considere oportunos para mejorar la calidad del servicio.

9. BASES ECONÓMICAS

El presupuesto máximo de licitación asciende a un total de 560.000.-€ (quinientos sesenta mil euros), (IVA y demás impuestos aplicables en su caso excluidos, para los cuatro años de contrato. En el supuesto de que, finalmente, se opte por la prórroga, se abonará proporcionalmente en base a lo establecido en el contrato.

10. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán suscribir el presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

10.1. Capacidad (artículos 55, 57, 58 y 59 TRLCSP)

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el Registro correspondiente, o en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, podrán contratar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. A efectos de la presente licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, siendo suficiente que uno de ellos cumpla los requisitos de capacidad anteriormente señalados. Asimismo, los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, especificando dicha circunstancia.

10.2. Prohibiciones para contratar (artículo 60 TRLCSP)

No podrán ser contratantes del presente contrato las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

10.3. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios del año en curso para la ejecución del presente contrato. En cumplimiento de este precepto, el volumen global de negocios de, al menos, uno de los tres últimos años, deberá ser superior a tres millones de euros (3.000.000 €).

10.4. Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional (artículo 78 TRLCSP)

Los licitadores deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios de las mismas características, acreditando un volumen de facturación anual en contratos de iguales características a las del contrato objeto del presente Pliego, en el sector público, por importe igual o superior a un millón quinientos mil euros (1.500.000 €) en, al menos, uno de los tres últimos años o, en el año en curso.

Además, los licitadores deberán acreditar los siguientes extremos:

- a) Disponer de un centro propio de recepción de alarmas.
- b) Disponer de un centro propio de formación del personal de vigilancia.
- c) Un mínimo de plantilla de 500 vigilantes.

10.5. Cumplimiento de las normas de garantía de calidad (artículo 80 TRLCSP)

Los licitadores deberán contar con sistemas de gestión de calidad basados en las normas europeas sobre esta materia, certificados por organismos independientes conformes a las normas europeas relativas a la certificación y aplicables a la prestación del Servicio objeto de esta licitación.

10.6. Cumplimiento de las normas de gestión medioambiental (artículo 81 TRLCSP)

Los licitadores deberán contar con sistemas de gestión medioambiental basados en las normas europeas o internacionales sobre esta materia, certificados por organismos independientes conformes a la legislación comunitaria o a las normas europeas o internacionales relativas a la certificación y aplicables a la prestación del Servicio objeto del presente contrato.

10.7. Verificación de las condiciones de aptitud

El Órgano de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato deberá igualmente mantenerse durante toda la vigencia del mismo. A estos efectos, los adjudicatarios del contrato están obligados a comunicar al Órgano de Contratación cualquier circunstancia que pudiera afectar al cumplimiento de dichos requisitos.

11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Aprobado el presente documento, quedará abierto el periodo de presentación de ofertas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en la sede de la FEMP, de acuerdo a las condiciones fijadas en la convocatoria pública realizada al efecto.

La constitución de la Mesa de Contratación, que se constituirá al efecto y actuará como órgano de asistencia al Órgano de Contratación, tendrá lugar en la fecha de aprobación de tales documentos, siendo el órgano responsable de la selección previa de las ofertas candidatas, del estudio y calificación de las mismas y de la elevación de la propuesta de adjudicación.

El procedimiento de selección del contratista se regirá por lo dispuesto en este documento, en el apartado IX de las Instrucciones Internas de Contratación de la FEMP y supletoriamente, por las disposiciones establecidas para el procedimiento abierto en el TRLCSP y, por las normas de derecho privado que resulten aplicables.

El contrato se adjudicará mediante concurso abierto, de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el apartado 13 de este Pliego.

La adjudicación recaerá en el ofertante que, en conjunto, haga la proposición más ventajosa tanto desde el punto de vista de la propuesta técnica, como de la económica.

12. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES

12.1. Contenido de las proposiciones

Las propuestas se presentarán en castellano y contendrán una declaración expresa de aceptación incondicionada y acatamiento del presente PCA y PPT sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los documentos presentados y de cumplimiento de todas y cada una de las condiciones para tomar parte en este proceso de contratación.

Los licitadores se comprometen a mantener su propuesta, encontrándose vinculados por la misma, durante un plazo mínimo de tres meses desde su presentación hasta la resolución de adjudicación emitida por el Órgano de Contratación.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el Órgano de Contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

La propuesta constará de tres sobres separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido, en los que se indicará el título del concurso, contenido de los mismos y nombre, domicilio social, C.I.F. y datos del licitador, de acuerdo con el siguiente modelo:

“OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA SEDE DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)”

- Nombre del Licitador:
- Domicilio Social:
- C.I.F.:
- Teléfono/FAX:
- Correo electrónico (a efectos de comunicaciones durante el procedimiento de adjudicación):

Las ofertas deberán presentarse necesariamente tanto en soporte papel como en soporte digital (CD, USB, etc).

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente: su contenido, enunciado numéricamente, junto con los datos de identificación del licitador (nombre y número de C.I.F.) y datos de contacto (dirección, teléfono/fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto).

El contenido de cada uno de los sobres comprenderá:

A) Sobre A: Documentación Administrativa

Deberá presentarse cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, identificándose en lugar visible que contiene la **“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”** con los documentos que se relacionan seguidamente:

1. Datos de identificación del licitador: Personalidad jurídica y capacidad de obrar
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio.
 - CIF, o en caso de persona física NIF (adjuntando fotocopia).
 - Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la presentación de fotocopia de la Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, adaptada en sus Estatutos a la vigente legislación sobre la materia. Si no fuera exigible, conforme a la legislación mercantil, dicha inscripción, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante fotocopia de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - Particularmente, las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar mediante fotocopia de la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I, apartado 2, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Por su parte, el resto de empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En este último supuesto, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad expedido por la respectiva representación diplomática, en el que se justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración o Sector Público, en forma sustancialmente análoga.
2. Datos del representante del licitador, en su caso:
 - Copia del DNI de la persona que ostenta la representación.
 - Copia del acto o acuerdo en virtud del cual ostenta la representación del proponente.
3. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo I a este documento) y de no hallarse, ni el licitador ni ninguno de sus administradores o representantes, incurso en supuesto alguno de prohibición para contratar con las entidades que, a efectos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, integran el Sector Público.

4. Declaración responsable de aceptación incondicionada y acatamiento del presente documento sin salvedad alguna, así como de la exactitud y veracidad de todos los datos y documentos presentados y de cumplimiento de todas y cada una de las condiciones para la contratación (Anexo II).
5. Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los licitadores:
 - A. La justificación de la solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:
 - i. Informe de Instituciones Financieras en el que se indique expresamente si la empresa dispone de solvencia económica suficiente para realizar este contrato en concreto o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que garantice cantidades por importe dos veces superior al precio del contrato.
 - ii. Tratándose de personas jurídicas, presentación de las Cuentas Anuales o extracto de las mismas de los tres últimos ejercicios, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas, de las que se deduzca un volumen de negocio de, al menos, tres veces el presupuesto máximo de licitación en cada uno de esos ejercicios. El licitador no deberá encontrarse en un supuesto de liquidación de acuerdo con la legislación vigente.
 - iii. Declaración relativa a la cifra de negocios global de tres últimos ejercicios. Se deberá acreditar haber realizado un volumen de negocio de, al menos, tres veces el presupuesto máximo de licitación en cada uno de los tres últimos ejercicios.

En el supuesto de que las empresas licitadores se hayan constituido dentro de los tres años anteriores a la fecha de la presente licitación, el importe firmado para acreditar la solvencia económica y financiera, se calculará en función del periodo de tiempo transcurrido desde el inicio de la actividad.

- B. La justificación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará mediante los siguientes medios:
 - i. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en materias similares al ámbito y objeto de este contrato (como mínimo tres contratos en los últimos tres años), especificando, en relación con los trabajos realizados en los últimos tres años, el importe o cuantía económica, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
 - ii. Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la estructura del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad. Se debe acreditar mediante una declaración responsable del licitador.
 - iii. Una declaración de que se dispone de una plantilla global de más de 500 vigilantes, de un centro propio de recepción de alarmas y de

un centro propio de Formación para su personal.

C. Acreditación de la solvencia mediante clasificación.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados A y B anteriores y conforme a lo establecido en el artículo 65.1,c) del TRLCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas en el Grupo N 8010 "Servicios de seguridad y vigilancia privada", acreditará solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional del empresario. Tal inscripción se acreditará mediante la oportuna certificación del citado Registro.

B) Sobre B: Oferta Técnica

Esta documentación se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o representante, identificándose en lugar visible que contiene la **"OFERTA TÉCNICA"**.

La Oferta Técnica estará constituida por una memoria acerca de la prestación del servicio describiendo cuantas cuestiones consideren con respecto al servicio a prestar en los términos previstos en este pliego (objetivos, descripción de los servicios a prestar, medios materiales y humanos, etc...).

Las entidades licitadoras podrán presentar mejoras no previstas en este pliego, haciéndolo constar expresamente en la memoria en un apartado diferenciado bajo esa denominación. Dichas mejoras, serán valoradas proporcionalmente al conjunto de las presentadas por los licitadores en los términos previstos en el apartado 13.1.

C) Sobre C: Oferta Económica

Esta documentación se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o representante, identificándose en lugar visible que contiene la **"OFERTA ECONÓMICA"** conforme al modelo contenido en el Anexo III a este documento de prescripciones administrativas.

Los licitadores presentarán su propuesta económica expresando su valor en euros, detallando el precio unitario, sin IVA, de acuerdo con el mencionado modelo de proposición económica previsto en el Anexo III.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

Por considerarse desproporcionadas o anormalmente bajas, tampoco se aceptarán las ofertas económicas cuyo importe sea inferior en más de un 20% a la media de los importes de todas las ofertas presentadas.

12.2. Publicidad de la licitación

Conforme a lo establecido en el apartado IX, b) de las Instrucciones Internas de Contratación de la FEMP y en el artículo 191 del TRLCSP, la publicidad del presente concurso se realizará mediante la inserción del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante sito en la web de la FEMP. Asimismo, será publicado en la plataforma electrónica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (en adelante, Plataforma de Contratación del Sector Público), sin perjuicio de la utilización de medios adicionales si el Órgano de Contratación así lo decide.

El adjudicatario asumirá, en su caso, los costes totales ocasionados por la publicación de la presente concurrencia de ofertas, incluidos en su caso los de los medios adicionales utilizados por la FEMP.

12.3. Presentación de las proposiciones

El plazo de admisión de proposiciones será el que figure en el anuncio de licitación que aparezca publicado en el Perfil del Contratante de la FEMP y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin que pueda ser, en ningún caso, inferior a diez días naturales contados a partir del siguiente a dicha publicación, conforme a lo dispuesto en el apartado XI. b) de las Instrucciones Internas de Contratación de la FEMP.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de dichos medios, garantizando así el acceso electrónico a los mismos, según se establece igualmente en el apartado XI. b) de las referidas Instrucciones Internas de Contratación.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente y se llevará a efecto a través del Registro de entrada disponible en la sede de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), sita en la calle Nuncio, 8, 28005 Madrid.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas candidatas a la contratación de los servicios objeto del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación serán seleccionadas en base a los siguientes criterios de valoración:

13. 1. Criterios de valoración de la oferta técnica (no evaluable mediante fórmula)

Criterio de valoración (Oferta técnica)	Puntuación (40 puntos)
1. Memoria descriptiva del servicio (objetivos, actuaciones, recursos etc...)	32 puntos
2. Mejoras no previstas en Pliego	8 puntos

13.2. Criterios de valoración de la oferta económica (evaluable mediante fórmula).

Criterio de valoración (oferta económica)	Puntuación
Oferta económica (Según condiciones correlativas)	60 puntos máximo

Las ofertas se valoraran de acuerdo con la siguiente fórmula:

Se asignarán 30 puntos a la oferta más alta y 100 puntos a la oferta más económica. A las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación económica (PE)} = \frac{(70 \times \text{Bajada de la oferta a valorar}^*)}{(\text{Bajada de la oferta más económica}^{**}) + 30}$$

(*)Se entiende por bajada de la oferta, la diferencia entre la oferta más alta entre las presentadas y la de la oferta a valorar en tanto por ciento. Si la diferencia entre la mayor y la menor bajada es

inferior al 3%, se puntuará con 80 puntos a la oferta más alta y con 100 a la oferta más económica, calculándose de manera proporcional las restantes.

(**) La oferta más ventajosa será aquella que obtenga una mayor puntuación resultante de la suma de los criterios anteriormente establecidos. No se tendrán en cuenta aquellas ofertas que cumplan alguno de los criterios de exclusión, o sean consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas (ofertas inferiores en más de un 20% respecto de la media de las ofertas presentadas).

El resultado obtenido mediante la fórmula anterior se ponderará sobre los 60 puntos a otorgar para la valoración económica.

14. APERTURA DE PLICAS

Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación constituida al efecto procederá a la apertura de plicas en acto público que se comunicará a los licitadores y que tendrá lugar en la sede de la FEMP, en la fecha y hora que figuren en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante de la FEMP y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En este acto, la Mesa procederá a la apertura de los sobres A (Documentación administrativa) y B (Oferta Técnica), comprobando si la documentación contenida en cada uno de ellos se ajusta inicialmente a las exigencias establecidas en el presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, determinando si existen deficiencias susceptibles de ser subsanadas por los licitadores afectados, así como el plazo para proceder a dicha subsanación, y dejando constancia de todo ello en el acta correspondiente.

Una vez finalizado, en su caso, el plazo de subsanación, la Mesa determinará qué ofertas cumplen con las citadas exigencias y cuáles deben ser excluidas del proceso, procediendo a continuación a la valoración de las ofertas técnicas admitidas en función de los criterios establecidos en el apartado 13.1 de este Documento.

Valoradas las ofertas técnicas, la Mesa de Contratación, en acto público que se comunicará a los licitadores, a celebrar igualmente en la sede de la FEMP, el día y hora que figuren en el anuncio de licitación publicado en los medios anteriormente mencionados, procederá a la apertura de los sobres C (Ofertas Económicas). Antes de la apertura de dichos sobres C, la Mesa informará a los presentes del resultado de la valoración de las ofertas técnicas (sobre B), dejando constancia de ello en el acta correspondiente. Concluido el acto de apertura, la Mesa procederá a valorar las ofertas económicas conforme a los criterios establecidos en apartado 13.2 de este Documento.

Realizada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios anteriormente señalados, la Mesa de Contratación elaborará un informe de valoración de las mismas y procederá a ordenarlas, por orden decreciente de puntuación, y a elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al proponente de la oferta que hubiera resultado mejor valorada.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Elevada la propuesta de adjudicación, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Junto a esta documentación se remitirá los documentos que acrediten la suscripción de la póliza de responsabilidad civil, a la

que se refiere el apartado 8 del presente pliego, cubriendo expresamente todo el período de vigencia del contrato.

La adjudicación deberá ser realizada por el Órgano de Contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en el párrafo anterior.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo simultáneamente publicarla en el Perfil del Contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al Artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la referida notificación y en el Perfil del Contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si, transcurrido el plazo señalado en el párrafo primero de esta Cláusula, el licitador no hubiese aportado la documentación referida o si, transcurrido el plazo señalado en el párrafo cuarto, no se hubiera formalizado el contrato por causa imputable al licitador, se entenderá que renuncia a la adjudicación y el Órgano de Contratación procederá a efectuar la adjudicación al licitador de la proposición mejor valorada siguiente, al que le será notificada. El nuevo adjudicatario dispondrá de los plazos referidos en dichos párrafos primero y cuarto para aportar la documentación exigida y formalizar el contrato. Si éste tampoco la aportara, o el contrato no se formalizara, se procederá de la misma forma con los restantes licitadores.

La notificación de la adjudicación, se realizará por correo electrónico, a las direcciones indicadas en los sobres que contienen la oferta.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en este documento.

16. GARANTÍA DEFINITIVA

Conforme al artículo 95.1 TRLCSP, la garantía definitiva, por un importe no inferior al 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, se hará efectiva en la cuenta corriente dispuesta al efecto por la FEMP o mediante la suscripción del correspondiente seguro de caución o aval.

La falta de acreditación en plazo de la constitución de la garantía implicará la renuncia del adjudicatario a la adjudicación. En tal caso, se procederá conforme a lo establecido en el epígrafe anterior.

La fianza definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando no pueda deducirse el pago de las facturas recibidas del mismo.
- b. De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, sin perjuicio de la acción a seguir por la FEMP para el resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario le ocasionara con motivo de la ejecución del contrato, y de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c. De la existencia de vicios o defectos en los servicios contratados durante el plazo de garantía que se haya previsto.

Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.

La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar cumplido el contrato por el contratista de forma satisfactoria, una vez aprobada la recepción y liquidación del mismo, También tendrá lugar la cancelación cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro de los 15 días siguientes al de la notificación de la adjudicación, previa justificación de haber quedado constituida la garantía definitiva y debidamente presentados los documentos exigidos en la cláusula 15 del presente documento.

Al contrato que se formalice se unirán, como parte integrante del mismo, un ejemplar de este Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación y otro de la Oferta Técnica de la proposición seleccionada que será firmado, en prueba de conformidad, por el adjudicatario.

El contrato podrá formalizarse en Escritura Pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento y comprometiéndose, en este caso, a entregar al Órgano de Contratación dos copias autorizadas de dicha Escritura, dentro del plazo de 15 días desde la fecha de su otorgamiento.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato solamente podrá modificarse para atender a causas imprevistas justificando debidamente su necesidad. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del mismo.

Toda modificación deberá formalizarse haciéndola constar en el contrato mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista:

- Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente Documento y en la oferta técnica por él presentada y con arreglo a las instrucciones que la FEMP pueda darle.
- La presentación de un programa de trabajo.
- Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato. Tal personal dependerá exclusivamente del contratista y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FEMP, sin perjuicio de que puedan constituir causa para la resolución del presente contrato.
- Abonar los gastos de los anuncios de licitación, si los hubiere, que serán detraídos, en su caso, de la primera factura.
- En caso de modificación de los componentes del equipo de trabajo que figure

en la oferta seleccionada y con carácter previo a que se produzca, comunicar a la Dirección General de Recursos y Gestión de la FEMP la identificación de los que se incorporan y de los que se sustituyen. Para que tal modificación pueda llevarse a efecto, será requisito ineludible la autorización previa de la FEMP y que las personas que se incorporen reúnan similares características de formación y experiencia que las vayan a sustituir.

- Observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del servicio y, salvo autorización expresa de la FEMP, no utilizar para sí ni proporcionar dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones, siendo además dicho incumplimiento causa de resolución del contrato. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá, conforme a lo dispuesto en el artículo 140.2 TRLCSP con carácter indefinido a la terminación del contrato.
- Si, durante la prestación del servicio, se obtuvieran, intercambiaran o procesaran datos de carácter personal, el régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente contrato será el previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo.
- Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FEMP o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Disponer, cuando sea necesario, de las autorizaciones, licencias y cesión de derechos que resulten necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del contrato. Asimismo, deberá comunicar a la FEMP todos los extremos de tales autorizaciones, licencias o cesiones para que ésta pueda conocer las limitaciones de su uso.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FEMP

Serán derechos de la FEMP, en los servicios por ella contratados, los siguientes:

1. Obtener el servicio contratado en las mejores condiciones.
2. Fijar los términos contemplados en el contrato de servicios.
3. Rescindir unilateralmente el contrato, cuando concurran las causas contempladas en las cláusulas 19, 22 y 24 del presente Documento, notificando los motivos de la misma al contratista en los plazos establecidos.

Serán obligaciones de la FEMP las siguientes:

1. Garantizar al adjudicatario la prestación de los servicios durante el periodo de vigencia del contrato.
2. Designar a las personas autorizadas para la interlocución con la empresa adjudicataria.
3. Supervisar el adecuado cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones contractuales y la calidad de los servicios contratados.
4. El pago de los servicios contratados.

21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No se admitirá ni la cesión del contrato, ni la subcontratación sin autorización expresa de la FEMP.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato podrá tener lugar por incumplimiento grave de las obligaciones de las partes y en los supuestos previstos en la ley.

Además, la FEMP podrá acordar la resolución del contrato en caso de que concurra alguna de las siguientes causas:

1. El incumplimiento y/o demora en la prestación de los servicios contratados.
2. El desistimiento o suspensión en la iniciación de la prestación de los servicios contratados.
3. La incapacidad del adjudicatario para ejercer la prestación de servicios tanto en las condiciones establecidas en el presente Documento como en las que fijen las directrices de funcionamiento para la prestación de los servicios que dicte la FEMP, así como la extinción de personalidad jurídica.
4. La declaración de insolvencia o concurso del adjudicatario.
5. Los errores graves que puedan cometerse que no sean subsanados y que afecten a las condiciones esenciales contenidas en el contrato.
6. La falta de observancia de las instrucciones e indicaciones cursadas por la FEMP para la realización de los trabajos objeto del contrato.
7. Las modificaciones unilaterales en las condiciones de prestación del servicio que alteren las condiciones esenciales contenidas en el contrato.
8. En general la demora o incumplimiento de las condiciones pactadas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento de la empresa le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la FEMP por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

23. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Dado el carácter eminentemente privado del contrato, será jurisdicción competente para resolver todo lo relativo a su interpretación, efectos, cumplimiento y extinción los Tribunales y Juzgados de Madrid del orden jurisdiccional civil.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP, y en razón del valor estimado de la presente contratación, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de la misma.

De igual forma, los actos relacionados en el artículo 40.2 del TRLCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de dicho texto legal.

24. OBLIGACIONES FISCALES Y SOCIALES

El personal necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del futuro contrato dependerá exclusivamente del contratista. La empresa o entidad que resulte seleccionada acreditará encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y relativas a la

Seguridad Social y demás normativa de carácter laboral.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado no implicarán responsabilidad alguna para el contratante, pudiendo ser causa de resolución del contrato.

25. PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a lo previsto en la cláusula 19ª del presente Documento, la empresa o entidad adjudicataria se comprometerá a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, las partes quedarán sujetas a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, en relación a aquellos datos de carácter personal a los que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del futuro contrato, y adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de estos datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, tal y como establece la legislación vigente en esta materia. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizada la vigencia del contrato. La entidad contratante será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dichas obligaciones.

Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria reconoce y se somete a la competencia atribuida a la Agencia Española de Protección de Datos respondiendo de las sanciones administrativas y/o de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de la legislación en materia de protección de datos.

26. CONFIDENCIALIDAD

Conforme a lo previsto en el artículo 140.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 19ª del presente Documento, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Dirección General de Recursos y Gestión	
Expediente	02/2016
Objeto: "Contratación de los servicios de Vigilancia y Seguridad en la sede de la FEMP"	
D./D. ^a :	
con D.N.I. n.º:	
<i>En nombre propio o, en su caso, en representación de la persona física/jurídica:</i>	
con N.I.F.: _____, y con domicilio en (calle/plaza, etc.): _____ n.º _____,	
Población: _____, Provincia: _____ y código postal: _____	
DECLARO RESPONSABLEMENTE	
<i>Que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que represento, y sus administradores y representantes, cumplen con las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 y 5 del TRLCSP, y con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas.</i>	
<i>Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores a representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de Intereses de las miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, hallándose la persona física/jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.</i>	
<i>Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que represento, acepta el medio electrónico como medio de comunicación para la recepción de notificaciones relativas al proceso de licitación 02/2016, indicando a estos efectos la siguiente dirección de correo electrónico a la cual deberán remitirse los avisos correspondientes al envío de dichas notificaciones:</i>	
Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en: (Ciudad), a _____, de _____ de 2016	
Fdo. Rubricar cada una de las hojas de esta declaración	

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACEPTACIÓN INCONDICIONADA Y ACATAMIENTO DEL PLIEGO

D/D^a _____

D.N.I. Nº _____

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en (calle/plaza) _____

Población: _____, Provincia: _____ C.P. _____

ACEPTA EN FORMA INCONDICIONADA Y ACATA:

El Documento de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación, mediante Procedimiento Abierto convocado por la Federación Española de Municipios y Provincias, de los servicios de Vigilancia y Seguridad en la sede de la FEMP.

Adicionalmente, se hace responsable de la exactitud y veracidad de todos los datos y documentos presentados en la presente propuesta, y de cumplir todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en el presente procedimiento de contratación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en _____ (ciudad), a ____ de _____, de 2016.

ANEXO III: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/D^a _____ con
residencia en _____, C.P. _____, con D.N.I.
nº _____, expedido en _____, con
fecha _____ (o en representación de _____, con C.I.F.
nº _____, según se acredita documentalmente), enterado de la comunicación
recibida por parte de la FEMP y del Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la
Contratación que han de regir el Concurso con procedimiento abierto, con carácter ordinario,
para la adjudicación de *servicios de Vigilancia y Seguridad en la sede de la FEMP*, y creyendo que
se encuentra en situación de acudir como licitador de las mismas, hace constar que conoce el
presente Documento que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente estas
cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para
contratar, y se compromete en nombre (propio o del licitador que representa), a tomar a su
cargo el mencionado trabajo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones de
acuerdo con la siguiente oferta:

Presupuesto de licitación (en cifra) _____

Presupuesto de licitación (en letra) _____

IVA y demás impuestos aplicables al presente contrato no incluidos.

(Fecha y Firma del solicitador)